



La empresa puede incluir al trabajador en un grupo de WhatsApp sin su consentimiento

La Agencia Española de Protección de Datos ha declarado que no es necesario obtener el consentimiento del trabajador para incluir su teléfono particular **en un grupo de WhatsApp creado para coordinar las tareas** de los empleados.

El caso

El trabajador presta sus servicios para una empresa de transportes.

Según el empleado, la compañía le ha incluido, **sin su consentimiento**, en [dos grupos de WhatsApp](#) en los que se publica toda la información que necesitan para desarrollar con normalidad su relación laboral. En concreto, en los aludidos grupos se publican datos relativos a las **rutras de reparto**, las personas que la realizan, las horas, la ubicación de las furgonetas al terminar la jornada laboral, entre otra información de carácter laboral.

El grupo de WhatsApp se utilizaba para asuntos relacionados con la organización del trabajo de los empleados

Consecuencia de lo anterior, en noviembre de 2021, el trabajador, como **no podía abandonar dichos grupos** al publicarse allí información de valor para desarrollar con éxito sus tareas, decidió interponer una reclamación ante la AEPD.

“El trabajador presta sus servicios p ...